

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de noviembre del 2023.-
DECRETO ALC. Nº 8.259.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido “por estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que “necesidad manifiesta” es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República Nº17.548 del año 2004, Nº46.748 del año 2005, Nº18.524 del año 2006 y Nº19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de la “estado de indigencia” o “necesidad manifiesta”, en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; **Informe Social** de fecha 19 de octubre del 2023, de doña **Priscilla Scarleth Ramírez Cortés**, que solicita un aporte de dinero equivalente a \$150.000; **Informe Social** de fecha 30 de octubre del 2023, de doña **Mayra Valeria Castillo Varas**, que solicita un aporte de dinero equivalente a \$100.000; Memorando Nº **4.732**, de fecha 03 de noviembre del 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene correspondiente **Visto Bueno del Alcalde** de Alto Hospicio, y **Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas**; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

- 1.- Otórguese a doña **Priscilla Scarleth Ramírez Cortés**, la suma de **\$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos)**, por concepto de ayuda social. Gírese el correspondiente cheque por la Dirección de Administración y Finanzas, a nombre de doña **María del Pilar Zagal Chávez**, Directivo Grado 5º EMS.
- 2.- Otórguese a doña **Mayra Valeria Castillo Varas**, la suma de **\$100.000.- (Cien mil pesos)**, por concepto de ayuda social. Gírese el correspondiente cheque por la Dirección de Administración y Finanzas, a nombre de doña **María del Pilar Zagal Chávez**, Directivo Grado 5º EMS.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta **Nº 114.03.04 Ayudas Sociales**.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)